



ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2022-MPCP

Pucallpa, 19 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Interno n.° 33682-2022 que contiene la Carta n.° 026-2022-MPCP-GM-GDSE-SGDS-PPC/CQLA de fecha 30 de junio de 2022, Informe n.° 358-2022-MPCP-GM-GDSE-AL de fecha 19 de julio de 2022, Informe Legal n.° 732-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de julio de 2022, Informe n.° 094-2022-MPCP-ALC-GSG-01 de fecha 19 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, al artículo 194° la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972;

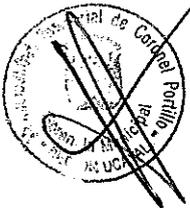
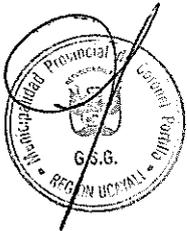
Que, mediante Carta n.° 026-2022-MPCP-GM-GDSE-SGDS-PPC/CQLA de fecha 30 de junio de 2022, el técnico de la oficina de participación comunal, solicita la conformación de la comisión especial para resolver impugnaciones diversas que son susceptibles de apelación en el proceso de elecciones y autoridades municipales de los centros poblados;

Que, mediante Informe n.° 358-2022-MPCP-GM-GDSE-AL de fecha 19 de julio de 2022, la asesora legal de Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que resulta viable el pedido de conformación y aprobación de la comisión especial para resolver impugnaciones diversas que son susceptibles de apelación en el proceso de elecciones y autoridades municipales de los centros poblados;

Que, mediante Informe Legal n.° 732-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de julio de 2022, el área legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE** conformar la comisión especial para resolver impugnaciones diversas que son susceptibles de apelación en el proceso de elecciones y autoridades municipales de los centros poblados, de conformidad con el artículo 40° numeral 40.2 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante Resolución n.° 0362-2022-JNE; del mismo modo, mediante Dictamen n.° 005-2022-MPCP-CR-CSECTASel de fecha 16 de agosto de 2022, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, opina se apruebe el proyecto normativo descrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe n.° 094-2022-MPCP-ALC-GSG-01 de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 016-2022 del 18 de agosto de 2022, por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 40° numeral 40.2 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo texto original es como sigue: "Las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del numeral precedente pueden ser resueltas por el concejo provincial o por la comisión que este designe para tal efecto, la misma que debe estar conformada como mínimo por cinco (5) miembros elegidos entre los funcionarios de la municipalidad, a fin de garantizar la pluralidad de instancias. De



no producirse ninguna designación se entenderá que el propio concejo provincial se abocará al conocimiento de dichas apelaciones.(...)”;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 111-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 016-2022 del 18 de agosto de 2022, por unanimidad de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Dictamen n.°005-2022-MPCP-CR-CSECTASel de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se conforma la comisión especial para resolver impugnaciones diversas que son susceptibles de apelación en el proceso de elecciones y autoridades municipales de los centros poblados, de conformidad con el artículo 40° numeral 40.2 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante Resolución n.° 0362-2022-JNE el mismo que estará conformado por:

- i) Gerente de Desarrollo Social y Económico.
- ii) Sub Gerente de Desarrollo Social.
- iii) Sub Gerente de Comercialización.
- iv) Director del Programa Sectorial II, jefe de la Oficina de DEMUNA y;
- v) Asesor Legal de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municiporoneportillo>).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL